

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:36961

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 12-153314

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 07 de septiembre de 2012 con el N° 12-153314-00000-0000, el señor Juan Carlos Cuberos Acevedo, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "SISTEMA DE AJUSTE Y AGARRE PARA TENDIDOS DE TODO TIPO DE CAMA".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 653 del 28 de septiembre de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 22, notificado por fijación en lista el 07 de enero de 2014, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-153314-00011-0000 del 18 de febrero de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 y 2 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que la(s) reivindicación(es) 1 y 2, no cumple(n) con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en agilizar y facilitar el tendido de una cama, buscando que dicho tendido se realice solamente con el estiramiento de los elementos que componen el tendido de la cama. Para resolver este problema técnico, se propone un tendido de cama conformado por una sábana, sabana plana, plumón, cubre plumón, etc, donde dicha sábana comprende unos botones, a los cuales se acoplan los demás elementos del tendido de cama por medio de unos ojales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:36961
Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 12-153314

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 07 de septiembre de 2012, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D2	US 2'789.292	'Retaining means for sheets, cover or the like'	23/Abril/1957

El documento D2 ¹ divulga un tendido de cama, principalmente para niños, que comprende unos medios de sujeción, para que dicho tendido de cama no se deshaga con los movimientos del usuario (Col. 1, líneas 16 a 19).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso el medio de sujeción y ajuste para tendidos de cama reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Medio de sujeción y ajuste para tendido de cama con una sábana fijada a un colchón mediante elementos de ajuste que unen los lados adyacentes...”* (Ver página 1 incluida bajo el radicado N° 12-153314-00011-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D2 que representa(n) el estado de la técnica:

1 <https://www.google.com/patents/US2789292?dq=2789292&hl=es&sa=X&ei=hOCIUq7HMTqkAeY5oHwCw&ved=0CDsQ6AEwAA>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:36961
Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 12-153314

Tabla 1

Características esenciales	D2
Medio de sujeción y ajuste para tendidos de cama caracterizado por:	Tendido de cama caracterizado por:
Elementos de ajuste que unen los lados adyacentes de dichas sabanas ubicados en cada esquina.	Sábana (17) que comprende cintas diagonales (25) que se disponen en las esquinas de la misma (Fig. 5; Col. 3, líneas 16 19).
Una pluralidad de elementos de fijación sobre los cuales se ensambla al menos un elemento de tendido de cama dispuesto con los receptores de dichos elementos de fijación.	Una pluralidad de elementos de fijación (22) sobre los cuales se ensambla al menos un elemento de tendido de cama (23) dispuesto con los receptores de dichos elementos de fijación (Fig. 4).
Pluralidad de elementos de fijación que se ubica en la parte inferior y en los segmentos laterales superiores de la sábana mencionada anteriormente.	Los elementos de fijación (22) se disponen en la parte inferior y en los segmentos laterales superiores de la sección (20) del a sábana (17) (Fig. 4; Col. 3, líneas 1 a 3)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del medio de sujeción y ajuste para tendidos de cama de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, la reivindicación dependiente 2 no menciona alguna característica que haga nuevo el medio de sujeción y ajuste para tendidos de cama de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

En referencia al argumento del solicitante, según el cual el documento D2 “...comprende un elemento adicional a la composición normal de una cama, elemento denominado ‘marco textil’ (textil frame)...”, es oportuno aclarar, que dicho marco textil no corresponde a un elemento adicional, sino hace las veces de la sábana cuya función es la de cubrir el colchón en el cual se dispone. El hecho de que en el documento antecedente se utilice un nombre diferente al que normalmente se usa para este tipo de elementos, no supone que se esté divulgando un elemento adicional a los que convencionalmente componen los tendidos de cama. En este caso particular, lo que permite identificar que el marco textil del documento D2, corresponde a una sábana convencional, es que se utiliza para cubrir un colchón, la cual es la función que cumplen las sabanas que se encuentran normalmente en el mercado. De acuerdo con lo anterior, se puede concluir que los medios de fijación no se encuentran sobre un elemento adicional, por el contrario, se disponen sobre la sábana del tendido de cama enseñada en el documento antecedente.

Por su parte, en lo que tiene relación con la ubicación de los medios de sujeción, esta Oficina aclara que, si bien en el documento antecedente dichos medios de sujeción (22) se disponen en la parte inferior y en los segmentos laterales superiores de la sección (20) del a sábana (17) (Fig. 4; Col. 3, líneas 1 a 3), y no en la secciones frontal inferior y laterales de la sabana reclamada en la solicitud, no es clara la ventaja técnica de la disposición de los medios mencionados, toda vez que en el documento D2 también se enseña que el tendido de cama divulgado comprende medios de sujeción para sostener una o más elementos de tendido, con el fin de evitar que el mismo se deshaga o se destienda (Col. 1, líneas 15 a 19). De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta que el solicitante no menciona una ventaja técnica adicional a la divulgada en el documento antecedente, se concluye que la solicitud no cumple con el artículo 81 de la Decisión 486, toda vez que no proporciona una ventaja

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:36961

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 12-153314

técnica adicional frente a lo divulgado en el estado de la técnica.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “MEDIOS DE SUJECCIÓN Y AJUSTE PARA TENDIDOS DE CAMA”.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Director de Nuevas Creaciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada “MEDIOS DE SUJECCIÓN Y AJUSTE PARA TENDIDOS DE CAMA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Juan Carlos Cuberos Acevedo, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 03 Jun 2014

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)

JUAN CARLOS CUBEROS ACEVEDO, juancuberos_301@yahoo.com.co

Elaboró: Monica Andrea Gutierrez Almonacid

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro